



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

.UBA psicología
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Expte.N°250.600/20

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

VISTO el Reglamento de Doctorado, Res. (CS) N° 2815/92 y su modificatoria por Res. (CS) N° 5015/00, el Reglamento de Maestrías, Res. (CS) N° 5730/16 y Reglamento de Carreras de Especialización y Programas de Actualización Res. (CS) N° 5729 de la Facultad de Psicología y,

CONSIDERANDO:

Que en el posgrado de nuestra Facultad cursan numerosos graduados/as que provienen de distintas provincias del país, así como de otros países.

Que gran parte de estos graduados/as, una vez cumplidas las exigencias del cursado presencial, retornan a su lugar de procedencia donde se dedican a completar el trabajo de finalización del posgrado realizado.

Que en muchos casos, los expertos designados para desempeñar la función de jurados o evaluadores también provienen de las provincias de nuestro país u otros países.

Que las situaciones mencionadas obstruyen y dificultan la organización y realización presencial de los actos de las defensas académicas de finalización de posgrados en los tiempos esperables.

Que en la actualidad se dispone de herramientas tecnológicas con las cuales se pueden optimizar recursos humanos y materiales.

Que la posibilidad de realizar defensas de tesis y/o trabajo final integrador de manera virtual sería beneficioso tanto para la institución como para el graduado/a.

Que no obstan impedimentos reglamentarios para realizar las defensas de manera virtual ya que en los documentos citados no se explicita cómo ni bajo qué modalidad deben desarrollarse las defensas de tesis y/o trabajo final integrador.



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

.UBA psicología
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Expte.N°250.600/20

Por ello, en base a las atribuciones conferidas por el art. 117 y cctes. del Estatuto Universitario,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Las defensas de Tesis de Doctorado y de Maestrías y los Trabajos Finales Integradores (TFI) de Carreras de Especialización, se realizarán preferentemente en una sede física de la Facultad, o por medios tecnológicos sincrónicos que garanticen una comunicación directa y a la vista para la actuación del tribunal y efectivización de la defensa. La misma revestirá la categoría de acto académico, debiéndose garantizar la difusión previa así como la debida identificación del tesista, conforme a la normativa vigente de esta Universidad.-

Artículo 2°.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Consejo Directivo y a la Secretaría de Posgrado. Cumplido elévese al Consejo Directivo para su consideración.-

RESOLUCION (AR) N° 004

YCO

GASTÓN M. VALLE
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

JORGE A. BIGLIERI
DECANO